



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

1- Indicación de la disposición de las bases reguladoras y diario oficial en la que está publicada

Por el acuerdo del pleno de fecha 23 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet.

El objeto de las mencionadas Bases es regular las convocatorias de concesión en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de acuerdo con las finalidades públicas que se establezcan, dirigidas a las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet para la realización, entre otros, de actividades deportivas.

Las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 202210060704 de fecha 14 de abril de 2022.

2- La dotación económica y la consignación presupuestaria total de la convocatoria

El presupuesto máximo que se destinará el vigente año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 50.000€ e irá con cargo a la aplicación de gasto y por la cuantía máxima siguiente:

15 341 489020 Subvenciones Deportivas.....50.000 €

3- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades y asociaciones ciudadanas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet. Para poder optar a las subvenciones las entidades solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, dentro de los plazos establecidos.

b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.

c) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

d) No hallarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



a) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 7 de esta convocatoria.

En todo caso, las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación, información, inspección y control financiero que lleve a cabo el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y al resto de obligaciones previstas en los apartados 18 y 19 de la Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet

Podrán ser excluidas de esta convocatoria las entidades que no tengan un comportamiento deportivo tanto dentro como fuera del terreno de juego, tanto por parte de sus deportistas como por parte de sus directivos.

4- Actividades y conceptos subvencionables

A efectos de esta convocatoria se entienden por actividades deportivas federadas, todas aquellas actividades de competición deportiva organizadas por una federación y/o consejo deportivo; en relación a los eventos deportivos, serán subvencionables aquellos eventos abiertos al conjunto de la población o a los deportistas en general de la entidad, que promueven la práctica de la actividad física y deportiva a lo largo de la temporada, desarrollada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en los ámbitos del deporte de competición, educativo, de ocio y de salud.

Sólo serán subvencionables los gastos que, de forma inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como:

- Contratación de servicios de empresas y/o profesionales
- Tasas abonadas a federaciones deportivas o consejos deportivos para participar en sus actividades/competiciones.
- Material deportivo fungible de uso colectivo destinado a la práctica de la modalidad deportiva de la entidad solicitante.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- Adecuación de espacios para realizar la actividad.
- Gastos de transporte colectivo destinados a estas actividades.
- Edición de libretos informativos y/o carteles de publicidad de la actividad objeto de subvención.
- Gastos de competiciones que se celebren fuera de Cataluña. En este caso deben ser gastos de inscripción en la competición, de alojamiento y traslados de ida y/o vuelta (siempre con billetes de transporte público).
- Material sanitario
- Trofeos y medallas
- Gastos de personal: con presentación de nóminas TC1 y TC2.

Si un club deportivo o asociación deportiva se fundamenta en el voluntariado comunitario, al amparo del preámbulo de la Ley 3/2008 del ejercicio de profesiones del deporte para llevar a cabo sus actividades deberá cumplir al menos con las siguientes obligaciones derivadas tanto de la normativa de voluntariado como de la deportiva:



- Firmar un acuerdo o documento de compromiso entre el club deportivo y el voluntario/a.
- Disponer de un libro o registro de los voluntarios/as del club. Este registro debe llevarse de forma interna sin necesidad de presentarlo ni diligenciarlo en ninguna parte.
- Contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra al voluntario/a.
- Disponer de un proyecto de voluntariado en la entidad. Teniendo en cuenta que en relación con los gastos, la Carta del Voluntariado de Cataluña reconoce como un derecho del voluntario el poder resarcirse, si lo desea, de los gastos que pueda ocasionarle la actividad voluntaria. Por el contrario, reconoce también que es un deber del voluntario rechazar cualquier contraprestación económica o material que le pueda ser ofrecida por el beneficiario o por terceros en virtud de su actuación.

Asimismo, también se podrán acreditar gastos indirectos hasta un máximo del 35% del presupuesto de la actividad, entendiendo por gastos indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad para el desarrollo del proyecto pero que no corresponden directamente al actividad objeto del proyecto, como pueden ser las relativas a alquileres de bienes inmuebles, gastos de agua, luz, teléfono, administración y representación institucional.

No serán subvencionables gastos de desplazamiento individual, dietas, tabaco, bebidas, banquetes y aperitivos, multas y sanciones, material de uso personal, material inventariable, los gastos ocasionados para realizar cualquier actividad económica de la entidad (bares, loterías, etc. .) y en general cualquier gasto en algún producto que la entidad ponga posteriormente a la venta.

5- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites: <https://www.svc.cat/sede/tramitos>

En caso de entidades y asociaciones que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

6- Cálculo del importe de la subvención

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados.

Una vez valorados los proyectos de acuerdo con el baremo de puntuación, se calculará el importe de la subvención a conceder a cada proyecto de la siguiente



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

forma:

Se establecerá un valor punto X en € que resultará dividir la cuantía económica efectivamente asignada a esta convocatoria entre la totalidad de puntos otorgados a los proyectos resueltos favorablemente, una vez aplicado el baremo de puntuación.

Si se produce un sobrante de dinero como consecuencia de aplicar el punto anterior, este remanente de crédito se distribuirá entre el resto de proyectos que no han llegado a cubrir el 100% del importe solicitado con la primera valoración económica siguiendo la metodología descrita en el apartado anterior de este artículo. Y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de la cuantía efectivamente asignada a esta convocatoria.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

7- Documentación que deberá acompañar a la solicitud

- Formulario de solicitud de la subvención disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
- Certificación de acuerdo de solicitud de subvención.

8- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

Transversal: Foment del municipi	PUNTS
Una activitat o totes les presentades estan destinades a fomentar l'autoestima pel municipi	0,5
Una activitat o totes les presentades és o son de caràcter singular de Sant vicenç que no es fa a d'altres llocs.	0,5
Activitats amb elements destinats a atraure i implicar a persones amb algun tipus de vulnerabilitat (infants, nouvinguts, gent gran dones, persones amb discapacitat, etc)	0,5
Activitat d'accès gratuït	0,5

Transversal: Foment del teixit associatiu	PUNTS
L'entitat participa en comisions, consell i xarxes d'entitats del poble	1
L'entitat té mecanismes de democràcia interna en l'elecció dels seus càrrecs i la presa de decisions (assemblees, eleccions, et.)	0,5
L'entitat publica de forma transparent la seva memòria d'activitats anuals. Indicar on.	0,5
L'entitat té varies fonts de finançament, a més de l'Ajuntament	0,5
Les Subvencions de l'Ajuntament representen menys del 50% del pressupost total de l'entitat	0,5
L'entitat col·labora en la realització d'actes i events que programa i organitza l'Ajuntament. Cal indicar quines son per a la valoració.	2

Transversal: Foment i defensa del medi ambient en el sector d'Esports	PUNTS
Alguna de les activitats presentades estan expresasment destinades a actuacions de restauració i/o protecció del medi ambient.	0,5
Una de les activitats està expressament destinada a la millora del medi ambient urbà.	0,5
Una o diferents activitats ten d'entre els seus objectius la sensibilització i educació ambiental, dels propis membres de l'entitat.	0,5
Una o diferents activitats tenen entre els seus objectius la sensibilització ambiental de forma transversal al municipi o bé a altres col·lectius més enllà dels membres de la pròpia entitat. Caldra indicar-ho clarament a la descripció.	0,5
Incorporació de bones pràctiques encarades a la reducció de la generació de residus i consum responsable, durant el desenvolupament de les activitats de l'entitat	0,5
Incorporació de bones pràctiques en la recollida selectiva durant el desenvolupament de les activitats de l'entitat	0,5
Incorporació de bones pràctiques o accions en estalvi energètic i ús d'energies renovables durant les activitats presentades de l'entitat	0,5
Incorporació de bones pràctiques o accions envers la reducció del consum dels recursos naturals (aigua, residus, mobilitat sostenible..)	0,5



Sectorial: Esports	
Obertes a tothom, Indicar quines i funcionament per donar resposta a aquest criteri	3
Aforament previst	4
Número d'esportistes federats de l'entitat	25
Número d'usuaris no federats	5
% d'esportistes dones federades	15
Activitats en format d'escoleta d'iniciació (per a infants menors de 7 anys)	15
Entrenadors i formadors amb la titulació oficial necessària per al desenvolupament de la seva activitat	15

Metodològic	
Cadascuna de les activitats contenen un desgloss i seqüència de fases i passos per organitzar i desenvolupar l'activitat	1
Es detallen els recursos monetaris, humans i materials, d'infraestructura i de temps necessaris per desenvolupar cda activitat	1
L'activitat ja ha estat realitzada amb anterioritat per l'entitat (hi ha experiència prèvia de la seva viabilitat)	1
La o les activitats proposades tenen ambició (pel seu nivell d'excel·lència, abast de públic destinatari o durada) i la seva execució implica una complexitat o implicació elevada. Aquest indicador pretén donar un valor extra als projectes de mïnes envergadura per poder-los donar un extra en subvenció	1
Les activitats contenen una justificació explicativa del per què de ser aquesta ben fonamentada	1
Les activitats especifiquen clarament els seus objectius generals i específics	1
L'activitat expressa una relació lògica entre els objectius i l'acció de l'activitat	1

9- Periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar actividades desarrolladas a lo largo del año 2024.

10- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de servicios a las personas.

Una comisión de valoración estudiará y valorará las solicitudes recibidas. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Administrativo del área de Servicios a las Personas o funcionario/a en quien delegue.
- Técnico del área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

11- Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes de subvención se resolverán expresamente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Administrativo de la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 29/ 2010 de impulso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña y el artículo 20.8.a) de la Ley general de subvenciones.

El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones se realizará de forma telemática.

12- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará como determina el artículo 17 de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet, de la siguiente manera :

- Para las subvenciones que no superen los 4.000,00€ se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.
- Para las subvenciones de importe comprendido entre 4.000,00€ y 7.000,00€ se hará un anticipo correspondiente al 75% del importe de la subvención.
- Para las subvenciones de importe comprendido entre 7.000,00€ y 12.000,00€ se hará un anticipo correspondiente al 50% del importe de la subvención.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo de forma directa, mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de la convocatoria.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención contra estas deudas. En los casos de pagos anticipados, se podrán exigir garantías para asegurar que se realizará la totalidad de la actividad subvencionada y que se cumplirán los objetivos de la subvención.

13- Plazo y forma de justificación

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

La presentación de documentación para la justificación de la subvención otorgada se realizará telemáticamente a través del formulario específico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de las subvenciones concedidas antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.

La justificación se llevará a cabo mediante la entrega, por parte de los beneficiarios, de:

a) Subvenciones concedidas por importe igual o superior a 10.000,00€:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

- Liquidación económica del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RGLS.
- Cuenta justificativa del 100% del coste de la actividad con facturas originales.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración.

b) Subvenciones concedidas por importe inferior a 10.000,00€:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- Liquidación económica del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RGLS.
- Cuenta justificativa simplificada del 100% del coste de la actividad.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el área de Servicios a las Personas lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda.

Si en el momento de realizar la justificación se produce una desviación superior al 25% entre el presupuesto de la solicitud y los gastos justificados, el Ayuntamiento tramitará de oficio la reducción de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe de la solicitud y el importe justificado.